

Tercera. La Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura manifiesta su intención de colaborar en la financiación y ejecución de las obras de rehabilitación, en un 20% del presupuesto de licitación de las mismas.

Cuarta. El Ayuntamiento de Mérida manifiesta su intención de colaborar en la financiación y ejecución de las citadas obras, en un 25% del presupuesto de licitación de las mismas.

Quinta. El Ayuntamiento de Mérida (Badajoz), manifiesta su intención de colaborar en la misma, poniendo a tal efecto el Edificio a disposición del Ministerio de Vivienda y se compromete a agilizar los trámites administrativos para la concesión de cuantas autorizaciones y permisos sean necesarios para llevar a cabo la ejecución de las obras, siempre que técnicamente sea posible, así como posteriormente, hacerse cargo del mantenimiento y conservación del edificio con cargo a sus presupuestos municipales.

Sexta. Se creará una Comisión de Enlace, integrada por dos representantes del Ministerio de Vivienda, nombrados por la titular del Departamento, otros dos representantes de la Junta de Extremadura y otros dos representantes del Ayuntamiento de Mérida (Badajoz), encargada del estudio y determinación de todas las actuaciones necesarias, así como resolver cualquier problema que pueda surgir en su interpretación.

Séptima. Una vez supervisado y aprobado el proyecto de ejecución de las obras, se suscribirá un Convenio entre las tres Administraciones en el que se concretarán las anualidades y los compromisos económicos de las partes.

Octava. Al objeto de garantizar la transparencia hacia los ciudadanos y de informar a la opinión pública, las partes firmantes se comprometen a informar de la manera más adecuada sobre las aportaciones económicas y en especial a:

- La participación conjunta e información sobre cuantos actos públicos, tanto en el inicio, en la ejecución como en el final de obra se realicen, absteniéndose la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Badajoz de organizar cualquier acto hasta la recepción y entrega del edificio.
- La autorización para la instalación de vallas informativas en la zona de actuación.
- La instalación de placas conmemorativas permanentes en las infraestructuras realizadas.
- La comunicación de acciones dirigidas a los medios de comunicación (prensa, radio, televisión, páginas web, etc.) deberá contemplar en todo caso la financiación del Ministerio de Vivienda.

Novena. El presente Protocolo surtirá efectos a partir de su otorgamiento, dándose por concluido cuando se suscriba el correspondiente convenio entre las tres partes.

Y en prueba de conformidad y para fiel cumplimiento de lo pactado, se suscribe el presente documento por cuadruplicado ejemplar, en el día de la fecha.

La Ministra de Vivienda, María Antonia Trujillo.

El Presidente de la Junta de Extremadura, Juan Carlos Rodríguez Ibarra.

El Alcalde de Mérida, Pedro Acedo Penco.

Diligencia, para hacer constar, que habiéndose celebrado las elecciones municipales el 27 de mayo del 2007, y habiendo sido elegido Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mérida (Badajoz) D. Ángel Calle Grajera en el Pleno Extraordinario de 16 de junio de 2007, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento de Mérida se adhiere al Protocolo General firmado entre la Sra. Ministra de Vivienda y el Presidente de la Junta de Extremadura el 17 de mayo de 2006, para la Rehabilitación del Teatro María Luisa de Mérida.

Mérida, 3 de julio de 2007. El Alcalde de Mérida, Ángel Calle Grajera.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2007, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-001788-016628.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, n.º 2 solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo D/C S/N existente de la línea actual.

Final: Apoyo n.º 58 proyectado.

Términos municipales afectados: Jerez de los Caballeros. Oliva de la Frontera.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 15/20.

Conductores: Aluminio. Acero.

Longitud total en Kms.: 12,139.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 60.

Crucetas: Bóveda.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Margen izquierdo de la ctra. EX-112 que une las poblaciones de Jerez de los Caballeros y Oliva de la Frontera.

Presupuesto en euros: 305.288,65.

Presupuesto en pesetas: 50.795.757.

Finalidad: Atender la demanda energética de la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016628.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 9 de julio de 2007.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2007, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-000932-000001.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
2	20,000 / 400,000
	13,200 / 240,000

Potencia total en transformadores en KVA: 1.260.

Emplazamiento: Plasencia. C/ Lonso de Quiros, s/n.

Presupuesto en euros: 22.372,59.

Presupuesto en pesetas: 3.722.486.

Finalidad: Reforma y ampliación de potencia del C.T. en edificio de otros usos denominado "Cotillo 2" en Plasencia, para mejora del suministro eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-000932-000001.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 10 de julio de 2007.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
ARTURO DURÁN GARCÍA